

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 120 del Proyecto de Ley Estatutaria 234 de 2020 (Senado) - 409 de 2020 (Cámara) “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 120. Sanciones en materia de encuestas.** La infracción de las disposiciones de este capítulo será sancionada por el Consejo Nacional Electoral con multa entre cientocincuenta (150) y doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la suspensión o exclusión definitiva del Registro Nacional de Firmas Encuestadoras. Estas sanciones se podrán imponer impondrán según la gravedad de la falta y el concepto de la Comisión Técnica y de Vigilancia sobre Preferencias Políticas y Electorales, a la firma encuestadora, y/o ~~tante~~ al medio de comunicación o difusión, ~~como~~ y/o a quienes encomendaron o financiaron la realización de la encuesta, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”



**GERMÁN VARÓN COTRINO**

Senador de la República